

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS QUE FOMENTEN Y PROMOCIONEN EL DEPORTE BASE

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la citada Ley, el Excelentísimo Ayuntamiento de Novelda, a través de la Concejalía de Deportes y de acuerdo al artículo 22, del Título Tercero, de la Ley 2/2011, del 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana y en su deseo de seguir en la política deportiva de apoyo al deporte local, mediante subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas, establece las siguientes **normas reguladoras de la concesión de Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas Locales que Fomenten y Promocionen el Deporte Base**.

PRIMERA.- Legislación aplicable

La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de **concurrencia competitiva**, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria optimizar los recursos disponibles y ayudar a las asociaciones deportivas sin ánimo de lucro a desarrollar proyectos concretos de fomento de las actividades físico-deportivas desde el ámbito local, en el municipio de Novelda.

TERCERA.- Crédito presupuestario

El importe total de las ayudas para clubes y entidades deportivas será de **45.000€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 43/34200/48008 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Novelda del año 2024.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se informa que esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido para el mismo objeto, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada ni existir duplicidad en la financiación del coste de la prestación del servicio.

Cuando las actividades sean financiadas, con otros recursos procedentes de otras entidades deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el caso de que exista una entidad deportiva que reciba una ayuda o subvención, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, destinada a una de las secciones que comprenden cada concepto subvencionable, si esta aportación sufraga el 70% o más del coste total, no entrará en la ayuda económica planteada para cada una de las secciones que comprenden cada concepto subvencionable.

El club solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Novelda la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a la aplicación de los fondos concedidos.

QUINTA.- Beneficiarios

Los destinatarios de estas subvenciones deberán ser **clubes deportivos que estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Novelda**, donde debe figurar que las actividades que desarrollan están vinculadas con el deporte y que tengan el domicilio en Novelda, durante la anualidad 2024.

Asimismo, se excluyen aquellas actividades que reciban subvención nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de la anualidad en que se realice la convocatoria.

SEXTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, comenzando el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente de su publicación en el mismo, debiendo publicarse también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige su artículo 23.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Novelda, según modelo que figura como Anexo I de las presentes Bases y se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Novelda: <https://sede.novelda.es>, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y proyectos será de **10 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del extracto de la convocatoria, debiendo publicarse además en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al /a la interesado/a para que, en un plazo de **tres días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el número 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Requisitos de los beneficiarios

1. Los clubes solicitantes, para ser beneficiarios de subvención, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales donde deben figurar que las actividades que desarrollan están vinculadas con el deporte.
- b) Tener todos los datos inscritos en el citado registro actualizados al día de la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Ser una entidad sin ánimo de lucro: asociación, fundación, entidad que las agrupe o, excepcionalmente, una cooperativa que pueda acreditar la falta de ánimo de lucro.
- d) Tener el domicilio en Novelda, estar vinculado estrechamente con la ciudad y llevar a cabo la actividad que debe ser objeto de subvención.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Mantener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- g) Haber justificado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas del ejercicio anterior.

- h) Estar al corriente de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Novelda.
- i) Organizar eventos y/o participar en competiciones federadas cuyos gastos se imputan en el período que abarca la convocatoria.

2. Aportar la documentación solicitada en los impresos normalizados y que se detalla en la base décima de “documentación”.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario

Las entidades beneficiarias de Subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención, debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al desarrollo y ejecución de las actividades deportivas objeto de subvención.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones otorgadas.
- c) Proporcionar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento a efectos de evaluación y justificación de las Subvenciones.
- d) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria.
- e) Comunicar a la Concejalía de Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- f) Justificar mediante documento acreditativo, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de ser beneficiario de subvenciones o ayudas públicas y frente a la Seguridad Social. Esta justificación se presentará junto con la solicitud de subvención y también previo a la justificación de la subvención otorgada.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base decimoséptima.
- j) Comunicar al Ayuntamiento de Novelda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

k) El personal responsable deberá estar en posesión de la titulación oficial correspondiente de la actividad deportiva prestada y estar debidamente contratado durante la realización de la actividad, obligando al club a cumplir con la legislación laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como presentar el certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, según Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, para trabajar habitualmente con menores.

l) Dar la adecuada difusión y publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

NOVENA.- Conceptos subvencionables

1. Son Conceptos subvencionables aquellas iniciativas de interés o utilidad social o que promuevan la consecución de una finalidad pública. En concreción de lo establecido en el punto anterior, los actos, programas o acciones para los cuales se va a pedir la concesión de subvención constan a continuación y se aprobarán anualmente. En el caso de que no se aprueben, se prorrogará el contenido del ejercicio anterior:

a) Organización y Participación en Eventos, Campañas y Competiciones de Fomento del Deporte base

b) Gastos de equipaciones y material deportivo

c) Gastos por desplazamientos

d) Gastos por arbitrajes

e) Gastos de seguros

f) Gastos federativos

2. Para cada concepto subvencionable se le destinará una cuantía específica fijada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Novelda.

3. En ningún caso se tendrán en cuenta los gastos derivados de la compra de productos farmacéuticos y protésicos, tampoco los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

4. **No serán subvencionables** aquellos programas en los que se incluya alguna de las acciones siguientes:

a) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

- b) Actividades académicas, excepto la formación reglada en términos de la modalidad deportiva en cuestión.
- c) Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, el uso de las drogas, alcohol o tabaco, que realicen apología de su consumo y violencia.
- d) Que el proyecto tenga una clara finalidad lucrativa.
- e) Actividades que, a criterio del Ayuntamiento de Novelda, no tengan un claro interés deportivo social.

5. La realización **de actividades para el fomento del deporte base** para la cual se concede la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la entidad y, además, será a cargo de sus medios humanos y materiales que sean necesarios su cumplimiento, incluso las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que se derivan de ellas, así como la disposición de los seguros que correspondan para el ejercicio de las actividades.

DÉCIMA.- Documentación

Las solicitudes deberán incluir la información solicitada en los impresos específicos de solicitud y en los documentos de descripción de los proyectos de actividades y/o programas técnicos a realizar:

Los petitionarios tendrán que presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención, firmada por el/la Presidente/a de la Entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada. **(Anexo I)**
- b) Declaración sobre subvenciones concedidas de otras administraciones o entidades públicas o privadas para el año en cuestión. **(Anexo II)**
- c) Declaración responsable de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario. **(Anexo III)**
- d) Modelo de cuenta justificativa simplificada **(Anexo IV)**
- e) Certificado emitido por la federación pertinente en el que se especifique la relación de jugadores y jugadoras federados menores de 16 años objeto de la ayuda en el momento de la presentación de la solicitud.
- f) Certificado de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y Agencia Tributaria Valenciana.
- g) Mantenimiento de terceros **(Anexo V)**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 3 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERA.- Tramitación

La presentación de solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) mediante certificados telemáticos; en este caso, el solicitante no será necesario que aporte la correspondiente certificación. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, y entonces deberá aportar la certificación. De conformidad en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúna los requisitos o falta algún documento de los exigidos en la documentación obligatoria, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles solucionan la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

DECIMOSEGUNDA.- Criterios de valoración y cuantía por concepto subvencionable

La cantidad total de la dotación presupuestaria, se repartirá conforme a la puntuación que cada club o entidad deportiva alcance según al número de fichas o licencias federativas de menores de 16 años que acredite, siguiendo los siguientes parámetros:

- Las asociaciones o entidades deportivas que tengan de **0 a 5** fichas o licencias federativas de menores de 16 años.....**2 puntos**
- Las asociaciones o entidades deportivas que tengan de **6 a 25** fichas o licencias federativas de menores de 16 años.....**3 puntos**
- Las asociaciones o entidades deportivas que tengan de **26 a 50** fichas o licencias **federativas** de menores de 16 años.....**4 puntos**
- Las asociaciones o entidades deportivas que tengan de **51 a 75** fichas o licencias **federativas** de menores de 16 años.....**5 puntos**

- Las asociaciones o entidades deportivas que tengan de 76 a 100 **fichas o licencias federativas** de menores de 16 años.....**6 puntos**
- Las asociaciones o entidades deportivas que tengan de 101 a 150 **fichas o licencias federativas** de menores de 16 años.....**8 puntos**
- Las asociaciones o entidades deportivas que tengan de 151 a 200 **fichas o licencias federativas** de menores de 16 años.....**10 puntos**
- Las asociaciones o entidades deportivas que tengan más de 200 **fichas o licencias federativas** de menores de 16 años.....**12 puntos**

DECIMOTERCERA.- Valoración, propuesta de resolución y plazo por resolver

1. Se constituirá una Comisión técnica de valoración, presidida por el Concejal delegado de Deportes, o persona en quien delegue, el técnico de Deportes y dos funcionarios del Ayuntamiento de Novelda, que podrán pertenecer a distintos departamentos municipales.
2. La Comisión técnica de valoración evaluará las solicitudes presentadas en tiempo y forma teniendo en cuenta los criterios que figuran en la base octava.
3. El importe asignado a cada entidad se distribuirá sobre el conjunto de solicitudes aceptadas, asignado un valor económico a cada punto obtenido; dicho valor se obtendrá dividiendo la cuantía máxima de subvención, entre el total de puntos obtenidos de todas las solicitudes y multiplicando dicho valor por el total de puntos de cada solicitud.
4. La Comisión técnica de valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución al órgano competente quien adoptará el correspondiente acuerdo de concesión de subvenciones.
5. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de **1 MES**, a contar desde el siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.

DECIMOCUARTA.- Resolución, notificación y publicidad de las ayudas concedidas

1. Plazo de resolución y notificación. De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computados desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Invalidez de la Resolución. Serán causas de invalidez de la resolución las establecidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Notificación de la resolución de concesión de subvenciones. Que se efectuará de acuerdo con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución del procedimiento se notificará en el domicilio especificado por los interesados en la instancia de solicitud, en el plazo de 10 días hábiles desde el acuerdo de resolución.

Alternativamente se remitirá la notificación por correo electrónico en el caso de la previa autorización de los interesados en la solicitud. El acuerdo de concesión indicará las obligaciones del beneficiario.

4. Publicación de la resolución de concesión de subvenciones. La publicidad de subvenciones concedidas se realizarán al mes siguiente de cada trimestre natural, y se incluirán todas las concedidas durante este periodo independientemente del procedimiento de concesión.

DECIMOQUINTA.- Abono y justificación de la subvención

1. Abono de la subvención. Dado que las actividades competitivas ya se han realizando, se entregará el 100% de la cantidad concedida PREVIA justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención, de la totalidad de la actividades realizadas objeto de subvención. A tal efecto las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar los fondos recibidos con anterioridad al plazo establecido al efecto.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, o se procederá el reintegro de la parte de la subvención anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El importe de la justificación deberá corresponder a los gastos que figuran en la solicitud de subvención.

Para la debida justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Novelda, se utilizará el método cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, en atención a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esta cuenta la deberá presentar cada uno de los beneficiarios, debiendo contener la siguiente documentación:

- Una memoria económica justificada simplificada (anexo IV) del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones ocurridas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en los su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y sus intereses.

A los efectos de la presentación de esta documentación, el Ayuntamiento de Novelda podrá aprobar modelos normalizados que facilitan la gestión a los destinatarios.

En caso de que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma, llevará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- Comprobación de la adecuada justificación y de la realización de la actividad objeto de la subvención

1. Comprobación de la adecuada justificación. En atención con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los departamentos de Intervención y de Deportes requerirán la documentación y justificantes de los gastos correspondientes, que deben presentarse en original y se sellarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Comprobación de la realización de la actividad. Los departamentos de Intervención y de Deportes del Ayuntamiento de Novelda tendrán la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas. Dicho plan indicará si la obligación de comprobación abarca la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este caso, su selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

DECIMOSÉPTIMA.- Incumplimiento y reintegro de las subvenciones

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, o en su caso, la obtención con posterioridad a la presentación de la solicitud de otras ayudas públicas o privadas que, en su conjunto, superen el coste de la actividad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o minoración de la subvención concedida.

2. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes Bases, así como en los art. 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y demás normas aplicables comportará, previa audiencia a la persona interesada:

- a) Dejar sin efecto la subvención concedida o minorarla, en caso de incumplimiento parcial de la actuación o justificación por cuantías inferiores.
- b) En el caso de que se haya producido el cobro anticipado, reintegro total o parcial de la ayuda concedida, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cualquier beneficiario de la subvención podrá renunciar a la misma mediante cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, una vez sea aceptada la renuncia por la administración, debe dictar nueva resolución.

DECIMOCTAVA.- Control financiero

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponde a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DECIMONOVENA.- Información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Corresponde al departamento de Intervención Municipal llevar a cabo las gestiones que hace mención la "sección 6" del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación a la base de datos nacional de subvenciones.

VIGÉSIMA.- Aceptación de las bases

La participación en cada convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

VIGESIMAPRIMERA.- Infracciones y Sanciones

Las infracciones y sanciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

VIGESIMASEGUNDA.- Impugnaciones y recursos

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

VIGESIMOTERCERA.- Protección de datos.

Los beneficiarios ejercerán los derechos que respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos les otorga el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como la LO 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de datos digitales.

La aceptación de la subvención supone para cada beneficiario la autorización expresa al Ayuntamiento de Novelda para el tratamiento de datos personales, al estar legitimado el tratamiento por una de las bases jurídicas del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679, distintas del consentimiento, que en el presente caso sería la existencia de un interés público.”